

## Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes

El **Programa de Acceso a la Salud de Personas Migrantes** tiene como objetivo garantizar el **acceso** equitativo, oportuno y sin discriminación a la atención de salud para las personas migrantes, independiente de su nacionalidad o situación migratoria.

Este programa busca eliminar barreras administrativas, culturales y lingüísticas que dificultan el acceso al sistema de salud, promoviendo una atención basada en el enfoque de derechos humanos, el respeto a la diversidad cultural y la dignidad de las personas. Asimismo, fortalece la orientación, el acompañamiento y la información a la población migrante sobre el funcionamiento del sistema de salud chileno.

Como parte de este enfoque, se contempla el uso del Número de Identificación Provisorio (NIP), un mecanismo que permite identificar y registrar a las personas migrantes que no cuentan con RUT, facilitando su ingreso al sistema de salud y el acceso a prestaciones, controles y seguimientos. El NIP no regulariza la situación migratoria, pero asegura la atención en salud y la continuidad de los cuidados, especialmente en casos de atención primaria, controles de salud, infancia, gestación y otras prestaciones priorizadas.

A través de este programa, el sistema de salud avanza hacia una atención más inclusiva, accesible y respetuosa, reforzando el principio de que la salud es un derecho fundamental para todas las personas.

El programa se rige bajo el siguiente Marco Legal y normativo.

- Ley N° 20.584: Garantiza los derechos y deberes de las personas en la atención de salud, incluyendo a la población migrante. Asegura una atención digna, respetuosa, informada y confidencial, sin discriminación.
- Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería: Establece que las personas migrantes tienen derecho al acceso a la salud en igualdad de condiciones, especialmente niños, niñas y adolescentes, personas gestantes y situaciones de urgencia, reforzando el principio de no discriminación.
- Decreto N° 67: Regula el acceso a la atención de salud para personas migrantes, permitiendo su incorporación a FONASA aun cuando no cuenten con residencia regularizada, especialmente en grupos prioritarios.
- Circular A5 (MINSAL): La Circular A5 del Ministerio de Salud instruye a los establecimientos de salud a otorgar atención a personas migrantes independiente de su situación migratoria.

Establece el uso del Número de Identificación Provisorio (NIP) para personas que no cuentan con RUN, permitiendo su registro en el sistema de salud y el acceso a prestaciones, especialmente en atención primaria.

## CENSO 2024

Según datos del CENSO de 2024 en Chile de los 18.480.432 personas censadas, existe un total de 1.608.650 personas Migrantes. Es decir, de los habitantes de Chile el 8,7% es migrante.

En la región de O'Higgins, la población total censada es de 987.228, de ese total 49.272 personas son migrantes. Es decir, de los habitantes de la región de O'Higgins un 5,0% corresponde a personas migrantes.

Comuna	Inmigrantes internacionales
Rancagua	20.640
Codegua	371
Coinco	107
Coltauco	591
Doñihue	728
Graneros	2.068
Las Cabras	1.653
Machalí	3.093
Malloa	266
Mostazal	625
Olivar	333
Peumo	154
Pichidegua	414
Quinta de Tilcoco	506
Rengo	3.217
Requínoa	1.003
San Vicente	1.755
Pichilemu	1.033
La Estrella	186
Litueche	324
Marchihue	154

Navidad	319
Paredones	92
San Fernando	3.706
Chépica	311
Chimbarongo	790
Lolol	122
Nancagua	1.178
Palmilla	183
Peralillo	494
Placilla	380
Pumanque	91
Santa Cruz	2.385
<b>TOTAL</b>	<b>49.272</b>